



## COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

### Liquidación anticipada de IM CAJAMAR EMPRESAS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A. (la “**Sociedad Gestora**”) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) el siguiente:

### HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, previa solicitud de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito (“**Cajamar**”), en calidad de (i) cedente de determinados derechos de crédito (los “**Derechos de Crédito**”) y (ii) único tenedor de los bonos de titulización (los “**Bonos**”) emitidos por IM CAJAMAR EMPRESAS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “**Fondo**”) y de conformidad con lo dispuesto en el folleto informativo del Fondo registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de enero de 2009 y número de registro 9295 (el “**Folleto**”), ha acordado proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de todos los Bonos emitidos con cargo al Fondo. La fecha de liquidación anticipada del Fondo coincidirá con la próxima Fecha de Pago, esto es el 24 de septiembre de 2012.

La referida liquidación anticipada del Fondo (la “**Liquidación Anticipada**”) se ha acordado en el marco del consentimiento y la aceptación expresa de todos los titulares de Bonos y de todas las contrapartidas que mantengan contratos en vigor con el Fondo, amparándose en la causa de liquidación anticipada establecida en el apartado (v) de la Estipulación 19.1 de la Escritura de Constitución y del apartado 4.4.3. del Documento de Registro del Folleto.

De conformidad con el párrafo anterior, la Sociedad Gestora ha obtenido:

- La aceptación unánime y expresa por parte de los tenedores de los Bonos, de las condiciones de amortización anticipada de los mismos que se deriven de la propuesta de liquidación anticipada; y



- El consentimiento por parte del resto de acreedores del Fondo, así como de todas las contrapartidas de los diferentes contratos del mismo.

Para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, la Sociedad Gestora llevará a cabo el procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro y que se recoge a continuación:

### **1. Venta de los Derechos de Crédito**

Venta de los Derechos de Crédito (incluidos los Certificados de Transmisión de Hipoteca).

### **2. Cancelación de Contratos**

Cancelación de aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

### **3. Pago**

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo u otros activos remanentes al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos.

En Madrid a 1 de agosto de 2012

**Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.**